



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Celular 3168768769

---

Caparrapí, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**Proceso:** Sucesión Intestada

**Radicado:** 25148-40-89-001-2019-00100-00.

**Solicitantes:** Elsa Triana Clavijo y Josefina Triana Clavijo.

**Causantes:** Tomas Triana y Elisa Triana.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Primero: Decretar la interrupción del presente asunto con fundamento en lo señalado en el numeral 2 del artículo 159 del código general del proceso, dado que, el abogado Rafael Chávez, designado en amparo de pobreza, ha sido sancionado con suspensión y multa según el certificado de antecedentes disciplinarios de abogados emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Segundo: Notifíquese por aviso a las partes, conforme al inciso 1° del artículo 160 *ibídem*.

Tercero: Una vez se cumpla con lo aquí ordenado, se reanudará el proceso designando de oficio abogado en amparo de pobreza, en los términos señalados en el inciso 2 del artículo 160 del estatuto procesal civil.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón  
Juez

Firmado Por:  
Beatriz Helena Montealegre Pachon

Juez  
Juzgado Municipal Juzgado  
Promiscuo Municipal  
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a895c556cd99b095f75daf4688d2e6221baf4c600990f4ed17f9453e86be62e6  
Documento generado en 14/02/2024 04:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Celular 3168768769

---

Caparrapí, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**Proceso:** Ejecutivo.

**Radicado:** 25148-40-89-001-2020-00076-00.

**Demandante:** Banco Agrario de Colombia S.A.

**Demandados:** José Javier Arias.

Teniendo en cuenta el memorial de no asistencia a diligencia de secuestre remitido por la empresa Inversiones Rodríguez y Araque S.A.S., se dispone:

Primero: Aplazar la diligencia de secuestro que estaba programada para el día de hoy, y en oportunidad se fijará nueva fecha.

Segundo: Ante los inconvenientes manifestados por la empresa Inversiones Rodríguez y Araque S.A.S., se designa como nuevo secuestre al abogado Debinson Guzmán Jaraba, por cuanto todavía no se cuenta con lista de auxiliares de la justicia vigente, y por ser persona natural se facilita el cobro a la sociedad demandante.

Tercero: Por secretaria comuníquese a los sujetos procesales.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón  
Juez

Firmado Por:  
Beatriz Helena Montealegre Pachon  
Juez  
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal  
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e84dbcc434ae53c0f2cf4503dadb79fb90bc8c9c8e78c6138cddc60fc47f7aba  
Documento generado en 14/02/2024 04:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPI**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 12*  
*Fijado hoy 15 Febrero 2024.*

  
**LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ**  
El Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Celular 3168768769

---

Caparrapí, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**Proceso:** Ejecutivo.

**Radicado:** 25148-40-89-001-2021-00092-00.

**Demandante:** Banco Agrario de Colombia S.A.

**Demandada:** María Gertrudis Gómez Idárraga.

Teniendo en cuenta el memorial de no asistencia a diligencia de secuestre remitido por la empresa Inversiones Rodríguez y Araque S.A.S., se dispone:

Primero: Aplazar la diligencia de secuestro que estaba programada para el día de hoy, y en oportunidad se fijará nueva fecha.

Segundo: Ante los inconvenientes manifestados por la empresa Inversiones Rodríguez y Araque S.A.S., se designa como nuevo secuestre al abogado Debinson Guzmán Jaraba, por cuanto todavía no se cuenta con lista de auxiliares de la justicia vigente, y por ser persona natural se facilita el cobro a la sociedad demandante.

Tercero: Por secretaria comuníquese a los sujetos procesales.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón  
Juez

Firmado Por:  
Beatriz Helena Montealegre Pachon  
Juez  
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal  
Caparrapi - Cundinamarca

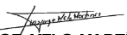
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7a073abc65baea3169acfd deaf47f013d23268d7d2d2eb8e05e70a795631b193c  
Documento generado en 14/02/2024 04:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPI**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 12*  
*Fijado hoy 15 Febrero 2024.*

  
**LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ**  
El Secretario